

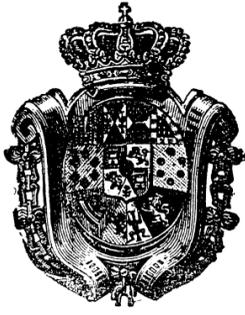
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. José Bordiu y Góngora, Visitador general del distrito de Valencia.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, en 1.º de Julio próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquella isla.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Visitador general del distrito de Valencia á D. Estéban Leon y Medina, Gobernador de la provincia de Córdoba.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Habiendo hecho presente D. Salvador Roig, fabricante de tafletes de colores, que en algunas Aduanas del reino se imponen á los que se importan del extranjero los derechos que señala la partida 1033 del Arancel, relativa á las badanas atafiletadas, causando con este proceder un gravísimo perjuicio á la industria que ejerce; y conformándome con lo propuesto por V. S., he resuelto se prevenga á los Jefes y Vistas de las Aduanas que en el despacho de los tafletes á que se refiere la partida 1235, se tenga el mayor cuidado para no confundirlos con las pieles de carnero que llevan el nombre de badanas atafiletadas.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guar-

de á V. S. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Por disposicion del Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, ha sido autorizada en las Bolsas de Bélgica la cotizacion de todos los fondos españoles conocidos y negociables, de cualquier clase y denominacion que sean.

Y el Gobierno de S. M. la Reina de España ha autorizado de la misma manera la cotizacion en la Bolsa de Madrid de todos los fondos de aquel pais.

Madrid 3 de Agosto de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.

La Reina se ha servido mandar que se publique en la Gaceta el documento siguiente:

Madrid 3 de Agosto de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.

«Junta de la Deuda pública.—Excmo. Señor: Con el objeto de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Febrero último, relativo á la redencion de la Deuda al 5 por 100 reconocida á la Inglaterra en virtud del tratado de 28 de Octubre de 1828, la Junta ha prevenido al Presidente de la comision de Hacienda de España en Londres se observen las reglas siguientes:

1.ª Que las inscripciones se presenten por los interesados, acompañadas de su correspondiente factura, arreglada al modelo adjunto.

2.ª Que estas inscripciones se inutilicen en el acto á presencia de los interesados, y que, previo el reconocimiento de su legitimidad, se abone el liquido importe del capital al tipo establecido de 60 por 100, firmando el recibo al pie de las facturas.

3.ª Que los intereses de estas inscripciones, correspondientes al semestre de 8 de Setiembre próximo, se les abonen por separado, debiendo presentar al efecto, no solo el cupon de dicho semestre, sino tambien el de 8 de Marzo de 1853, con la hoja á que se hallan unidos, que deberá cancelarse igualmente á presencia de los interesados.

4.ª Que respecto á la formalizacion de estos pagos en las cuentas de aquella comision, se verifique en la forma que se prevenga por la Contaduría general de la Deuda.

Por último, tambien se ha dispuesto que luego que se halle terminada la operacion de cange ó redencion de esta Deuda, remita el referido Presidente de la comision de Londres á la Direccion general del ramo las inscripciones y las hojas de cupones que hubiere recogido, á fin de proceder á su quema.

Lo que la Junta ha creído oportuno elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos que estime convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1852.—Excmo. Sr.—El Director general Presidente, Gabriel de Aristizabal Reutt.—Angel F. de Heredia, Secretario.—Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

#### RECLAMACIONES INGLESAS.

D..... presenta á la comision de Hacienda de España en Londres para su redencion, consiguiente á lo resuelto por el Gobierno español en virtud del Real decreto de 16 de Febrero del corriente año, y con arreglo á la facultad que se reservó en el artículo 6.º del tratado de 28 de Octubre de 1828,

las inscripciones siguientes de la expresada procedencia:

Inscripciones.....	Su numeracion.....	Capital de cada una, libras esterlinas.....	Total libras esterlinas.....	Tipo á que se hace la redencion.....	Liquido abonable á los acreedores en libras esterlinas.....
5	1 al 5.	100	500	60 por 100.	300
2	7 y 8.	200	400	Idem.....	240
4	3 al 6.	250	4,000	Idem.....	600
2	3 y 7.	500	4,000	Idem.....	600
8	1 al 8.	800	6,400	Idem.....	3,840
7	1 al 7.	4,000	7,000	Idem.....	4,200

28 { Incripciones importantes. } £ 46,300 { Cuyo liquido es de. } £ 9,780  
Londres de de 1852.

He recibido de la comision de Hacienda las 9780 libras esterlinas, importe liquido al 60 por 100 del capital de las inscripciones que comprende esta factura, y se han inutilizado á mi presencia.

Londres de de 1852.

#### RECTIFICACION.

Al redactarse el art. 10 del Real decreto de 11 de Julio último, por el que se declararon francos los puertos de las Islas Canarias, se cometió el error involuntario de poner uno por ciento, en lugar de uno por mil: en su virtud dicho artículo debe considerarse redactado en los términos siguientes:

Art. 10. Por derechos de puertos y faros se exigirá el uno al millar sobre factura de todas las mercaderías.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Gobernador de esta provincia, con fecha 26 del actual, participa á este Ministerio que por los empleados del ramo de vigilancia se han verificado en la semana última las capturas siguientes: 9 por robo, 11 por vagos, un desertor del ejército, 12 por sospechosos, 7 por prostitucion, 10 por riñas, y 11 por escándalos.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden dirigida en 10 de Junio último al Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, concebida en estos términos:

«Excmo. Sr.: La obra del Canal de Isabel II, por su inmensa importancia, por lo adelantada que se encuentra, y por los compromisos que acerca del tiempo en que ha de ejecutarse ha contraído el Gobierno, requiere que en el contrato que se celebre para los sifones de hierro se tenga en cuenta, no solo la economía en el gasto, sino muy particularmente la bondad de los tubos, y el tiempo que haya de emplearse en construirlos y colocarlos. Estas dos circunstancias, tan indispensables como que sobre ellas no ha de quedar duda ni recelo alguno, estaban bastante bien satisfechas con lo mas esencial de las proposiciones del ingeniero Crampton, reducidas á encargarse de la construccion y colocacion de los tubos en un tiempo proporcionado, y recibir la mitad del precio en agua, como suscripcion, y la otra mitad en dinero. En efecto, un ingeniero tan conocido y de tan buena reputacion, no aventura fácilmente su honra en las empresas que toma á su cargo, lo que es ya una garantía: tambien lo es de bondad y de tiempo el que la construccion de los tubos se verifique en Inglaterra, pais el mas adelantado del mundo en la fabricacion del hierro, y en el que se cuenta con mas medios de hacer mejor, mas pronto y mas barato los objetos: es tambien á la vez una garantía y una ventaja que Crampton tome en agua la mitad del precio, porque así se interesará mas eficazmente en la buena construccion y pronta conclusion de la obra, y el Tesoro público tendrá que adelantar menos sumas.

La proposicion de Crampton habria sido pues admisible á todas luces, á no haber tenido que atender mas que á la bondad de la obra, y al tiempo que en ella debe emplearse. Pero Crampton pedia 500 rs. mas por metro lineal de sifon que lo calculado por los ingenieros de la empresa, y además libertad de derechos á la introduccion de los tubos en España, cuyas circunstancias dan ya motivo fundado para la licitacion:

1.º Porque puede presentarse otro que afianzando suficientemente haga los tubos por menos precio.

2.º Porque este licitador puede ser fabricante español y ser perjudicado, en la proteccion que le dá la ley, con la libertad de derechos concedida á Crampton.

De esto resulta que debe tomarse por tipo de la licitacion la propuesta de Crampton tal cual él la ha presentado, ó con las reformas ya admitidas por el mismo; y adjudicarle la obra, previa la fianza pecuniaria que el Consejo de Administracion establece, si ninguna otra proposicion se presentare. En el caso de que otra ú otras se presenten, la subasta solo deberá girar en cuanto al precio, obligándose en lo demás los licitadores á lo propuesto por Crampton; pero hay que hacer una distincion entre el licitador que se proponga construir los tubos en el extranjero, y el que intente hacerlos en el reino. En cuanto al primero, debe considerársele absolutamente en circunstancias iguales á Crampton, y solo será preferido á este en el caso de que construya y coloque los tubos por menos precio; bien entendido que no puede privarse á Crampton de presentar nuevo pliego en que rebaje el precio que pidió antes. En cuanto al segundo, hay que tener en cuenta la proteccion que la ley le concede del modo siguiente:

Si Crampton, ú otro que se proponga transportar los tubos del extranjero, ofrece, por ejemplo, el metro lineal de sifon á 5000 reales, su proposicion será igual á la del fabricante español que ofrezca hacerlo á 5000 rs., mas el 18 por 100 del valor del hierro, considerado el quintal de este metal al precio de 28 reales, que es el que mas próximamente tiene en nuestros puertos el hierro extranjero antes de pagar los derechos. De este modo quedarán en condiciones legales iguales el hierro extranjero y el español; aquel gozará de la libertad de derechos, este de la proteccion, y solo el Tesoro sufrirá en beneficio de la empresa algun detrimento; pero de ello se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Conviene hacer aquí una aclaracion para evitar toda reclamacion y consiguiente entorpecimiento de parte de algun fabricante español. S. M. ha resuelto que la regla que en este caso debiera aplicarse para la exaccion de los derechos es la primera de las establecidas para la observancia del Arancel de Aduanas, la cual fija el 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en la extranjera, considerándose ahora para la proteccion el máximo de esta ó 18 por 100, porque á tubos de dimensiones como los de que se trata, no es aplicable la partida 638, cuya letra y espíritu solo se refieren á los de extension y calidad ordinarias, y no á los de 0.º, 92 (3.30 pies) de diámetro interior, los cuales, ó no se fabrican

en España, ó no es tan fácil que se fabriquen como en Inglaterra con la perfeccion y en el tiempo que se requiere; y sería deplorable que se aventurase el éxito de la obra excluyendo absolutamente la concurrencia extranjera, lo cual acontecería sin remedio aplicando la partida 638, cuya aplicacion á casos de la naturaleza del presente no pudo estar nunca en el ánimo del legislador.

Respecto del tiempo en que ha de principiarse el acopio de los tubos, y el en que han de hallarse colocados los sifones, hay que tener presente que, dirigiéndose los esfuerzos del Gobierno á que las obras se concluyan antes del término prefijado en el Real decreto de 18 de Junio de 1851, sería muy sensible que por no estar concluidos los sifones, no viniese el agua inmediatamente después de concluidos aquellos. Por otra parte, el Consejo de Administracion ve que la Providencia favorece en esta empresa los designios de nuestra augusta Reina, no presentando obstáculos naturales invencibles, y haciendo mas fáciles de lo que se creía los que se presentan, en cuya situacion halagüeña no debe ya dejarse la construccion del encañado de villa para cuando el agua esté á las puertas de Madrid. Y nadie acaso mejor, y bajo condiciones mas ventajosas para los habitantes de la corte, pudiera encargarse de esta nueva empresa ni gastar menos tiempo en realizarla que los mismos que tomasen á su cargo la construccion y colocacion de los sifones, porque como propietarios de aguas tendrian grande interés en llevarla pronto á cabo, y porque contarían con medios de construccion y trasporte ya establecidos.

Es preciso por tanto que se dilate lo menos posible la formacion del pliego de condiciones, y la celebracion de la subasta para los sifones, cuyo término parece que no debiera exceder de un mes. Estas son las observaciones que el Gobierno ha creído oportuno hacer al Consejo de Administracion en vista de la comunicacion de V. E. de 5 del corriente y del pliego que la acompañaba, cuyo pliego devuelvo, de Real orden, á fin de que el mismo Consejo delibere sobre ellas con su acostumbrada ilustracion y celo, y proponga á S. M., con la urgencia que el asunto requiere, el pliego de condiciones para la subasta que juzgue mas convenientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1852.—C. Bordiu.—Sres. Administradores de todas las Aduanas.

Seccion de administracion.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 27 de Julio anterior, lo siguiente:

Visto un expediente instruido á consecuencia de la consulta del Visitador de Hacienda pública del distrito de Sevilla, dirigida á evitar los abusos á que dá lugar la práctica de extraer de los depósitos generales los artículos estancados, especialmente el tabaco que se destina para la exportacion al extranjero; y de conformidad con lo expuesto por el referido Visitador y por esa Direccion general en union con la de Rentas estancadas, S. M. se

ha servido mandar que no se permita bajo ningun pretexto el embarque de artículos estancados hasta tanto que los buques conductores se hallen habilitados para salir á la mar, y recibido á bordo por completo el todo del cargamento respecto de las demás mercaderías que se propongan llevar, á cuyo efecto presenciara todas estas operaciones un aduanero que destinará el Administrador de la Aduana respectiva, con especial encargo de poner en conocimiento de dicho Jefe haberse terminado la carga, á fin de que acto conti-

nuo haga emprender la navegacion con direccion al punto donde vaya destinado el buque; entendiéndose esta disposicion, no solo con los referidos depósitos generales de comercio, sino tambien con los especiales de puerto.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V.... para iguales fines. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Gobernador de....

RENTA DE ADUANAS.

Nota comparativa de la recaudacion obtenida en cada uno de los seis primeros meses del año actual con iguales del anterior.

	En 1852.	En 1851.	Mas en 52.	Menos en 52.
Enero.....	12.287,006..13	10.567,573..2	1.719,433..11	..
Febrero.....	8.142,664..21	8.976,964..33	..	834,300..12
Marzo.....	14.667,641..29	13.491,491..15	1.116,430..14	..
Abril.....	21.344,316..20	14.718,314..14	6.826,203..6	..
Mayo.....	16.267,753..28	15.995,746..18	272,007..10	..
Junio.....	12.950,931..6	14.454,699..33	..	1.503,768..27
	85.800,544..15	78.204,487..13	9.934,096..7	2.338,069..5

Mas en 52.... 7.596,027..2 7.596,027..2

Falta en el año actual lo correspondiente á Junio de Canarias. Madrid 2 de Agosto de 1852.—C. Bordiu.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESTADO que manifiesta el coste de la correspondencia oficial de todas las dependencias de este Ministerio á quienes está concedida indemnizacion para este gasto.

ADMINISTRACION CENTRAL.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL.	Consignado para el semestre.
Secretaría del Despacho y Direcciones generales.....	44,966	9,503	7,958	7,320	11,835	9,492	61,074	125,000
Direccion de Contabilidad, Ordenacion general de pagos.....	9,679	5,616	5,559	5,437	5,469	4,377	35,837	175,000
Gobiernos de provincia.....	66,489..25	44,741..21	47,853..30	40,365..8	41,591..16	37,395..20	278,347..18	520,000
Establecimientos penales.....	1,149..15	1,210..30	1,291..12	953..14	999..26	1,481..26	6,786..21	9,600
Guardia civil.....	32,420	33,920	27,460	28,240	30,460	29,420	180,720	..
	124,404..6	94,991..17	89,622..8	82,015..22	89,965..8	81,566..12	562,765..5	829,600

Madrid 31 de Julio de 1852.—José M. de Aguirre.

NOTAS.

1.ª El gasto de la guardia civil está sujeto á rectificaciones.

2.ª Este servicio se halla completamente organizado, y marcha sin obstáculo de ninguna especie, librándose por la Ordenacion general de pagos á fin de cada mes la cantidad á que precisamente asciende la correspondencia.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Habiéndose servido S. M. resolver por Real orden fecha de ayer que la subasta de venta de 14,600 arrobas de cobre á punto de martinete, y 8400 á punto de aleaciones, de las minas de Riotinto, cuyo pliego de condiciones fué publicado en la Gaceta oficial de 3 de Julio último y Diario de avisos de 7 del mismo, se amplíe á la venta de las cantidades que en la actualidad existen en almacenes de aquel establecimiento, que consisten en 16,137 arrobas del referido á punto de martinete, y en 10,999 del de aleaciones, esta Direccion general lo hace presente al publico para su conocimiento; en la inteligencia que para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en el remate, ha acordado la misma Direccion que su realizacion tenga efecto el dia 16 del actual á las dos en punto de la tarde, en vez de verificarse el 6 como estaba anunciado.

Madrid 3 de Agosto de 1852.—P. A., Manuel Cejuela.

No habiéndose rematado en la subasta de venta de géneros de las minas de Linares, celebrada el 27 de Julio último, por falta de positor el plomo de primera, el de segunda, y las municiones que estaban anunciadas, S. M., por Real orden de 31 de Julio último, se ha servido resolver, que bajo las condiciones que expresa el pliego inserto en la Gaceta oficial de 25 de Junio anterior y Diario de avisos de 4º del mismo Julio, se celebre nueva subasta en esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, el dia 16 del corriente á la una en punto de la tarde, para la venta de los géneros existentes en los almacenes de las refe-

ridas minas de Linares, que consisten en 7643 quintales de plomo de primera. 3057 id. id. de segunda. 1462 de municiones, cuyos tipos mínimos serán el de 50 rs. el quintal de plomo de primera; 42 el de plomo de segunda, y 50 el de municiones.

Lo que avisa al público la misma Direccion para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate. Madrid 3 de Agosto de 1852.—P. A., Manuel Cejuela.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Accediendo á la solicitud suscrita por Don Carlos Villanueva, y en vista de los documentos presentados por el mismo, he acordado declararlo con la aptitud legal necesaria para ejercer el cargo de editor responsable del periódico político titulado *La Nacion*. Madrid 3 de Agosto de 1852.—Melchor Ordoñez.

En virtud de providencia del Excmo. señor Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta en venta vitalicia la escribanía de número de Moralarzal, partido de Colmenar Viejo, en esta provincia, bajo las bases, condiciones y reglas establecidas en Real decreto de 7 de Mayo último, y bajo el tipo de 2500 rs. en que ha sido tasada, habiéndose señalado para su remate, tanto en esta corte como ante el Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, el dia quinto posterior al en que cumplan 30, á contar desde el en que se publique en la Gaceta el presente anuncio.

Madrid 30 de Julio de 1852.—Melchor Ordoñez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,

ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Regalia de aposento.

Continúa la relacion de las casas de esta poblacion gravadas con carga de aposento, cuya redencion no se ha solicitado, con expresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la exencion por 50 años de que gozaban.

CALLES.	Manzanas.	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Portillo de Gilimon y calle del Rosario.....	119	14	77..7	2,575..18	
Rosario.....	119	16	22..2	735..10	
San Isidro.....	121	6	55..5	1,858..8	
Flor.....	122	14	53..3	1,102..32	
Flor y D. Pedro.....	122	15	554..14	11,147..4	
Flor.....	122	16	121..11	4,044..4	
D. Pedro.....	122	18	66..6	2,205..50	
Vistillas de San Francisco y Campo.....	124	1 y 2	2,000	66,666..25	
Vistillas calle del Corral, Barranco y Cuesta de los Ciegos.	123	1	800	26,666..25	
Granada y Moreria.....	135	2	500	16,666..25	
Moreria.....	135	5	280	9,555..12	
Cuesta y calle que baja á la de Segovia.....	136	3	220..20	7,355	
Idem idem.....	136	4	441..6	14,705..50	
Plazuela del Alamillo.....	136	8	110..10	3,676..16	
Granada.....	137	3	66..6	2,205..50	
Dos Mancebos y Estudio.....	138	3	250	8,555..12	
Cuesta de los Caños viejos.....	139	5	99..9	3,508..28	
Moreria.....	139	11	55..5	1,858..8	
Idem.....	139	13	121..11	4,044..4	
Idem.....	139	14	514	10,466..22	
Estudio.....	141	6	500	10,000	
Idem.....	141	8	55..5	1,858..8	
Idem.....	141	9	187..17	6,250	

CALLES.	Man- zanas.	Núme- ros an- tiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Estudio.....	141	10	88.. 8	2,941.. 6	
Idem.....	141	11	250	8,553.12	
San Dimas.....	145	14	500	10,000	
San Bruno.....	149	23	202.. 7	6,740.. 7	
Cava alta.....	149	25	99.. 9	3,308.28	
Idem.....	149	27	77.. 7	2,575.18	
Plazuela de Puertacerrada.....	150	5	88.. 8	2,941.. 6	
Cava baja.....	150	11	150	5,000	
Idem.....	150	14	275..25	9,191.. 8	
Idem.....	150	29	136.. 1	4,534.10	
Almendro.....	150	39	200	6,666.23	
Idem.....	150	41	350	11,666.23	
Urosas.....	157	4	53.. 3	1,102..32	
Idem.....	157	7	77.. 7	2,575.18	
Relatores.....	157	15	77.. 7	2,575.18	
Concepcion Gerónima.....	160	4	285.. 3	9,456.10	
Idem.....	160	7	800	26,666.23	
Idem.....	160	18	165..15	5,514.24	
Barrionuevo.....	160	25	286.26	9,558.50	
Merced.....	160	33	886.. 1	29,534.11	
Atocha.....	161	1	7,852.32	261,098.. 4	
Toledo.....	163	9	191.. 6	6,572.18	
Idem.....	163	10	204.. 2	6,802	
Toledo y Plaza mayor.....	163	13	441.. 6	14,705.50	Suspensa por erial.
Plaza mayor.....	163	24	43	1,453.11	
Plaza mayor y calle Imperial.....	163	26	23.. 5	771.19	
Imperial.....	164	6	220.20	7,553	
Toledo.....	165	4	185.28	6,127.16	
Idem.....	165	6	66.. 6	2,205.50	
Toledo, Imperial y Concep- cion Gerónima.....	165	9	352.32	11,764.27	
Concepcion Gerónima.....	165	20	1,592.22	53,088.10	
Portales de Paños.....	168	7	109.. 6	3,639.. 7	
Plazuela de San Miguel.....	169	9	800	26,666.23	
Cuchilleros.....	169	26	500	10,000	
Idem.....	169	30	500	10,000	
Idem.....	169	31	400	13,333.11	
Platerías.....	173	7	500	10,000	
Plazuela de San Justo y Puer- tacerrada.....	175	1	772.. 2	25,755.10	
Cuesta y Puerta de la Vega.....	191	3	1,397.26	46,592.. 6	
Boteros.....	195 1 <sup>a</sup>	6	350	11,666.23	
Portales de la calle Mayor.....	195 1 <sup>a</sup>	22	551.16	18,382.15	
Postas.....	195 1 <sup>a</sup>	31	169.. 4	5,637.. 8	
Portal de Santa Cruz.....	196	8	500	16,666.23	
Vicario viejo.....	198	8	1,419.. 4	47,508.51	
Idem.....	199	2	176.16	5,882.12	
Postas.....	202	17	73.18	2,451	
Esparteros, esquina la plaza de San Esteban.....	203	6	200	6,666.23	
Atocha y plazuela de la Leña.....	204	2	330.50	11,029.14	
Carretas y Paz.....	206	12	286.26	9,558.50	
Carretas.....	206	23	264.24	8,823.20	
Plazuela de la Aduana.....	206	55	551.16	18,582.13	
Plazuela de la Paz.....	206	45	551.16	18,582.13	
Carretas.....	207	38	500	16,666.23	
Idem.....	208	3	176.16	5,882.12	
Ancha de Majaderitos.....	209	5	95.20	3,186.11	
Majaderitos.....	209	14	132.12	4,411.26	
Príncipe.....	212	7	1,117.22	37,255	
Leehuga.....	212	15	253.23	8,456.. 4	
Cruz.....	212	31	147.. 2	4,902	
Idem.....	214	5	154.14	5,147.. 2	
Plazuela del Angel.....	214	18	95.20	3,186.11	
Príncipe.....	215	3	110.10	3,676.16	
Idem.....	215	4	132.12	4,411.26	
Prado.....	215	7	95.20	3,186.11	
Príncipe, esquina la de la Vi-					

CALLES.	Man- zanas.	Núme- ros an- tiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
situacion.....	217	1	235..10	7,843.. 6	
Lobo.....	218	24	286.26	9,558.50	
Baño.....	220	14	132.12	4,411.26	
Infante.....	225	10	75.18	2,451	
Leon.....	225	18	158.. 3	5,269.21	
Prado y Leon.....	226	6	88.. 8	2,941.. 6	
Franco.....	227	10	143.15	4,779.14	
Idem.....	227	15	44.. 4	1,470.20	
Cantarranas.....	228	9	110.10	3,676.16	
Idem.....	229	2	95.20	3,186.11	
Idem.....	229	3	88.. 8	2,941.. 6	
Franco, esquina la de San Agustin.....	229	13	88.. 8	2,941.. 6	
Leon, esquina la de las Huer- tas.....	230	1	379.. 1	12,634.10	
Huertas.....	230	16	66.. 6	2,205.50	
Cantarranas.....	231	19	154.14	5,147.. 2	
Idem.....	231	22	231.21	7,720.21	
Jesus.....	231	26	110.10	3,676.16	
Atocha y Leon.....	236	2	700	25,555.11	
Atocha y Plazuela de Matute.....	236	4	231.21	7,720.21	
Plazuela de Anton Martin.....	237	7	110.10	3,676.16	
Leon.....	237	16	220.20	7,355	
Huertas.....	238	5	132.12	4,411.26	
Santa Maria, Amor de Dios y Huertas.....	238	6	172.27	5,759.28	
Amor de Dios y San Juan.....	239	10	165.15	5,514.24	
Santa Polonia.....	239	22	51.16	1,715.24	
Idem.....	239	24	66.. 6	2,205.50	
Huertas.....	240	13	70.20	2,355	
Idem.....	240	14	58.28	1,960.28	
Santa Polonia y San José.....	241	6	44.. 4	1,470.20	
Idem idem.....	241	7	88.. 8	2,941.. 6	
San Juan.....	242	2	55.. 5	1,858.. 8	

(Se continuará.)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero director de las obras ha remitido á este Consejo la siguiente comunicacion:  
Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. la relacion del progreso de las obras y talleres; el estado de aforos, y el de gastos que se han ocasionado por todos conceptos en el mes de Junio próximo pasado.  
Dios guarde á V. E. muchos años. Torrelaguna 28 de Julio de 1852.—Excmo. Sr.—José García Otero.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.  
*Relacion de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.*  
Se ha continuado la apertura en roca caliza en la ladera izquierda del Lozoya para establecer el aliviadero de la presa.  
Se han hecho las reparaciones convenientes en la presa del Lozoya y en parte de la embocadura del Canal, con objeto de introducir en la mina, como se ha logrado, todas las aguas del rio.  
En la ladera de Patones y los barrancos de

Valdehontales y Esparteras se han continuado los muros de sostenimiento.  
En el barranco de las Cuevas se ha levantado una pila hasta el arranque de los arcos del acueducto.  
Se han abierto 1865 metros lineales (2219 varas) de caja de Canal.  
En las minas se han abierto 97 metros lineales (115 varas).  
Se ha hecho el revestimiento de 950 metros lineales (1136 varas) de Canal.  
En las canteras de Patones se han arrancado y desbastado 134,35 metros cúbicos (6398 pies cúbicos) de silleria.  
De las mismas se han conducido á la presa y á las obras 121,34 metros cúbicos (5778 pies cúbicos) de silleria.  
Procedentes de las canteras de Redueña se han conducido para la presa 314,77 metros cúbicos (14,989 pies cúbicos) de silleria.  
Se han construido en distintos puntos de la línea siete balsas para depósitos, y acopiado en ellas 6743 fanegas de cal, continuándose el de los demás materiales de piedra para mampostear, arena y ladrillo.  
Torrelaguna 30 de Junio de 1852.—G. Otero.

CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de Junio de 1852.

DÍAS.	VARIACIONES de la cara de aguas referidas en la marca 24.		Metros cúbicos por segundo.	Reales fontaneros.
	DIFERENCIAS.			
	Generales.	Parciales.		
	Metros.			
1	3,662	-0,038		
2	2,975	+0,087		
3	3,148	-0,173		
4	3,148	0,000		
5	3,132	+0,016		
6	3,130	+0,002		
7	3,128	+0,002		
8	3,128	0,000		
9	3,128	0,000		
10	3,128	0,000	6,576	175,208
11	3,125	+0,003		
12	3,148	-0,023		
13	3,148	0,000		
14	3,148	0,000		
15	3,135	+0,013		
16	3,227	-0,092		
17	3,240	-0,013		
18	3,290	-0,050		
19	3,312	-0,022		
20	3,325	-0,013	3,486	84,835
21	3,382	-0,057		
22	3,412	-0,030		
23	3,412	0,000		
24	3,412	0,000		
25	3,392	+0,020		
26	3,405	-0,013		
27	3,405	0,000		
28	3,480	-0,073		
29	3,490	-0,010		
30	3,497	-0,007	2,965	78,947
Término medio de los tres aforos.....				4,242 112,996

Torrelaguna 14 de Julio de 1852.—G. Otero.

TALLERES DEL PRESIDIO.

Herrería.....	Herramientas calzadas.....	57
	Herramientas aceradas.....	704
	Herramientas aguzadas.....	3,292
	Zapapicos.....	47
	Barrenas.....	12
	Hachas.....	2
	Legonas de pala.....	71
	Palustres.....	12
	Barretas de paredero.....	9
	Agujas.....	22
	Cucharas.....	11
	Cuñas.....	2
	Falcas de cantera.....	166
	Máquinas para mortero.....	2
	Armazones para cubos.....	77
	Macetas de machaqueo.....	159
	Ganchos.....	6
	Visagras.....	20
	Llaves.....	6
	Herramientas enmangadas.....	999
	Carretones á la inglesa.....	12
	Parihuelas.....	12
	Cubos.....	65
	Juegos de niveletas.....	97
	Campanas de chimenea.....	70
	Gimbras.....	4
Carpintería.....	Barriles.....	2
	Cerchones para alcantarillas.....	2
	Reglones.....	6
	Puertas.....	31
	Compuertas para tapias.....	58
	Escantillones.....	2
	Pisones.....	2
	Ruedas para galera.....	5
	Docenas de espuertas.....	12
	Cabos de pleita de 40 varas.....	40
	Madejas de tomiza y filete.....	4
		207
		225
		803

Torrelaguna 30 de Junio de 1852.—G. Otero.

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Mes de Junio de 1852.

		Totales.
	Herrería.....	57
	Herrerías.....	704
	Herrerías.....	3,292
	Zapapicos.....	47
	Barrenas.....	12
	Hachas.....	2
	Legonas de pala.....	71
	Palustres.....	12
	Barretas de paredero.....	9
	Agujas.....	22
	Cucharas.....	11
	Cuñas.....	2
	Falcas de cantera.....	166
	Máquinas para mortero.....	2
	Armazones para cubos.....	77
	Macetas de machaqueo.....	159
	Ganchos.....	6
	Visagras.....	20
	Llaves.....	6
	Herramientas enmangadas.....	999
	Carretones á la inglesa.....	12
	Parihuelas.....	12
	Cubos.....	65
	Juegos de niveletas.....	97
	Campanas de chimenea.....	70
	Gimbras.....	4
Carpintería.....	Barriles.....	2
	Cerchones para alcantarillas.....	2
	Reglones.....	6
	Puertas.....	31
	Compuertas para tapias.....	58
	Escantillones.....	2
	Pisones.....	2
	Ruedas para galera.....	5
	Docenas de espuertas.....	12
	Cabos de pleita de 40 varas.....	40
	Madejas de tomiza y filete.....	4
		207
		225
		803

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

LISTA NUMERO 1.º	Honorarios de Sres. Ingenieros.....	.....	.....	.....		
LISTA NUMERO 2.º	Gastos generales.	Sueldos de empleados subalternos.....	.....	.....		
		Gastos de representacion de la Direccion.....	.....	.....		
		Conduccion de caudales.....	.....	.....		
	Jornales.....	Guardas.....	4,560	4,956		
		Canteros.....	9,158.17	.....		
		Albañiles.....	20,294.17	20,995.17		
		Carpinteros.....	1,074	899		
		Braceros.....	51,805	38,126.17		
		Caballerias.....	21,803.17	24,295		
		Carros y carretas.....	5,371	694		
		Plana mayor.....	.....	1,980		
		Capataces.....	.....	660		
		Plus en mano propia.....	.....	7,036.17		
		Caja de ahorros.....	.....	5,824.32		
		Fondo de vestuario.....	.....	5,824.32		
		Sopa matutina.....	.....	3,541.21		
		Destajos del presidio.....	.....	4,458.7		
		Presidio.....	Alquileres.....	.....	.....	
	Gastos extraordinarios.....		.....	3,746		
	Sillera.....		3,435	2,518.17		
	Piedra de mampostear.....		13,009.29	39,401.3		
	Cal.....		15,103	12,196.17		
	Arena.....		2,719.14	6,090		
LISTA NUMERO 3.º	Gastos de obras..		Materiales.....	Yeso.....	1,355	1,590.5
				Agua.....	.....	.....
				Ladrillo.....	20,300	28,000
				Teja.....	.....	72
				Maderas.....	12,533	45,186
				Material de trasportes.....	14,174.24	16,727.17
				De sillera.....	11,341.23	32,029.25
				De mamposteria.....	25,438.8	33,336.6
				Ajustes y destajos.	De piedra de mampostear.....	13,169.26
		De obras de tierra.....			35,032.5	19,780.7
		De machaqueo de piedra.....			.....	7,863.8
		Contratas.....		De sillera.....	33,885.17	43,175.21
				De obras de tierra.....	.....	36,664.4
				De hierro.....	9,001.18	15,681.33
		Utiles y herra- mientas.....		De madera.....	6,640.2	4,819.8
De esparto.....	.....		664.28			
De barro.....	36		.....			
De cañamo.....	2,171		440			
De plomo.....	.....		4,742.17			
	De lata.....	.....	198			
	De carbon.....	.....	13,846			
	Indemnizaciones de terrenos.....	.....	.....	.....		
	Gastos sueltos.....	40	78.17	118.17		

Primera quincena.	Segunda quincena.		TOTALES.	
	Rs. vn.	Mrs.	Rs. vn.	Mrs.
.....	.....	47,966.22	.....	47,966.22
.....	.....	45,751.7	.....	45,751.7
.....	.....	1,000	.....	1,000
.....	.....	368	.....	368
.....	.....	1,848	.....	1,848
.....	.....	4,956	.....	3,516
.....	.....	.....	.....	9,158.17
.....	.....	20,995.17	.....	41,290
.....	.....	899	.....	1,973
.....	.....	38,126.17	.....	89,931.17
.....	.....	24,295	.....	46,098.17
.....	.....	694	.....	6,065
.....	.....	1,980	.....	1,980
.....	.....	660	.....	660
.....	.....	7,036.17	.....	7,036.17
.....	.....	5,824.32	.....	5,824.32
.....	.....	5,824.32	.....	5,824.32
.....	.....	3,541.21	.....	3,541.21
.....	.....	4,458.7	.....	4,458.7
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	3,746	.....	3,746
.....	.....	2,518.17	.....	5,683.17
.....	.....	39,401.3	.....	52,140.32
.....	.....	12,196.17	.....	27,299.17
.....	.....	6,090	.....	8,809.14
.....	.....	1,590.5	.....	2,945.5
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	28,000	.....	48,300
.....	.....	72	.....	72
.....	.....	45,186	.....	27,721
.....	.....	16,727.17	.....	30,902.7
.....	.....	32,029.25	.....	43,371.14
.....	.....	33,336.6	.....	60,474.14
.....	.....	.....	.....	43,169.26
.....	.....	19,780.7	.....	54,832.12
.....	.....	7,863.8	.....	7,863.8
.....	.....	43,175.21	.....	77,061.4
.....	.....	36,664.4	.....	36,664.4
.....	.....	15,681.33	.....	21,683.17
.....	.....	4,819.8	.....	8,459.10
.....	.....	664.28	.....	664.28
.....	.....	.....	.....	36
.....	.....	440	.....	2,281
.....	.....	4,742.17	.....	4,742.17
.....	.....	198	.....	198
.....	.....	13,846	.....	13,846
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	78.17	.....	118.17
<b>TOTALES.....</b>	<b>329,874.43</b>	<b>490,443.31</b>	<b>820,318.10</b>	<b>820,318.10</b>

RESUMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros.....	47,966.22	
Gastos generales.....	48,967.7	
Gastos de obras..	Jornales.....	198,032.18
	Presidio.....	33,042.7
	Materiales.....	203,843.24
	Ajustes y destajos.....	179,711.6
	Contratas.....	113,725.8
	Utiles y herramientas.....	54,911.4
	Terrenos.....	.....
	Gastos sueltos.....	118.17
<b>Total general.....</b>	<b>820,318.10</b>	

Torrelaguna 30 de Junio de 1852.—G. Otero.  
 Todo lo que por acuerdo del Consejo se publica en la Gaceta oficial á los efectos convenientes.  
 Madrid 2 de Agosto de 1852.—El Vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Habiéndose creado por Real orden de 5 del presente mes la Depositaria de dicho Ministerio, que empezara á funcionar desde el dia 4º de Agosto próximo, se previene de orden del Excmo. Sr. Ministro que queda establecida en el local que ocupa el propio Ministerio en el ex-convento de la Trinidad.

Madrid 30 de Julio de 1852.—El Jefe del negociado central, Félix Martin Romero.

MINISTERIO DE ESTADO.—El Encargado de Negocios, Cónsul general de España en Montevideo, ha participado á este Ministerio el fallecimiento abintestato ocurrido en Buenos-Aires en el mes de Mayo último de D. José Pando, natural de la villa de Tazores, principado de Asturias.

Las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho Sr. Pando, le deducirán por sí ó por medio de apoderado ante el Cónsul de España en Buenos-Aires.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Pilon y Tobalinas, caballero, cruz y placa de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada nacional, Comandante militar de marina del tercio naval de esta plaza y su provincia, y Juez de arribadas de Indias en este puerto &c.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á los interesados que se consideren con derecho á la testamentaria de D. Juan Lucas Tasso, Capitan y Piloto que fue de la carrera de América, para que en el término de 50 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se personen á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en legal forma, mediante á haberlo así mandado por

auto proveído en los que penden en el propio juzgado y presencia del infrascrito escribano mayor interino con motivo del fallecimiento abintestato del Sr. D. Juan Lucas Tasso; apercibiéndoles que trascurrido el plazo sin haberlo hecho, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Julio de 1852.—Pedro Pilon.—Fermín de Miguel y Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, por ausencia de su compañero D. José Marin, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á D. Lucio Gonzalez Castejon, á fin de que se presente á evacuar el traslado que le está conferido en autos que se siguen en dicho juzgado sobre terceria de dominio, por medio de procurador y en debida forma, pues en otro caso se dará por evacuado el traslado y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á un solar sito en esta poblacion, titulado Tahona-quemada, que linda por Oriente con casa de D. Marcos Santos, Mediodia con calle pública llamada de la Capilla, Poniente con otra denominada del Fuego, y Norte con casa de herederos de Eugenio Cobeña y Juan Morando, que ha sido denunciado por el promotor fiscal para que se ocupe á nombre del Estado por no conocerse su legitimo dueño, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio y que por segundo se les señala, comparezcan en este juzgado y escribana del número del infrascrito á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se

dará á la expresada denuncia el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Julio de 1852.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, dictada por ausencia de su compañero el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, y referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Diario oficial de avisos de Madrid, á D. Tiburcio Salcedo, á fin de que dentro de dicho término se presente en el citado juzgado ó en la escribana de dicho Palomar, sita en la calle Mayor, núm. 104, cuarto bajo, para hacerle una notificacion en asunto civil; bajo apercibimiento de que no verificándose su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1852.—Ignacio Palomar.

BOLSA DE MADRID.

Continuacion del dia 3 de Agosto á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 5/16.  
 Idem diferido, 22 3/8 d.  
 Participes convertibles á 3 por 100, 32 d.  
 Amortizable de primera en títulos nuevos, 40 7/8 d.  
 Dicha de segunda, 5 1/2 d.  
 Acciones del Banco español de San Fernando, 404.  
 Acciones de las Cabrillas y Coruña, 99 d.  
 Fomento de 2000 rs., 76 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 p.  
 Paris, 5-27 p.  
 Alicante, 1/2 d.  
 Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.  
 Bilbao, par pap.  
 Cádiz, 1/2 d.  
 Coruña, 1/2 id.  
 Granada, 3/4 id.  
 Málaga, 1/4 din. b.  
 Santander, 1/4 pap. d.  
 Santiago, 1/2 d.  
 Sevilla, 1/2 id.  
 Valencia, par p.  
 Zaragoza, 1/4 d.  
 Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO NO OFICIAL.

PRESUPUESTOS GENERALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1852.  
 Un tomo en 4.º encuadrado á la holandesa. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta nacional al precio de 20 rs. 1

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—Chismes, parientes y amigos, comedia en tres actos.—Don Pepito en la verbena, zarzuela en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.